

Reglamento para la solicitud de Ayudas a la Formación de los deportistas de la Unión Montañera Añaza

Objetivos

1. Facilitar la formación de los deportistas socios del Club Deportivo Unión Montañera Añaza en las distintas disciplinas concurrentes en la montaña.

Estudios susceptibles de la Ayuda

2. Las Ayudas sólo podrán ser otorgadas para cursos impartidos por la Escuela Canaria de Montañismo o para la Escuela Canaria de Espeleología. No se admitirán solicitudes para estudios o cursos para cualquier otro organismo, empresa o entidad.

Beneficiarios

3. Son candidatos a disfrutar de la Ayuda a la Formación todos los deportistas que sean socios y federados del Club Deportivo Unión Montañera Añaza antes del momento de celebración del curso y se encuentren en posesión de los requerimientos indicados por la Escuela para la inscripción en el curso.

Normas Generales

4. Las solicitudes deberán ser dirigidas, cumplimentando el formulario específico en la página del Club, a la Junta Directiva del Club Deportivo Unión Montañera Añaza

5. En el supuesto que la formación solicitada requiera de la celebración de más de un curso se deberá presentar una solicitud para cada uno de los cursos.

6. Sólo se podrán conceder Ayudas a la Formación para un total de 4 cursos al año por Socio-Federado

7. Las Ayudas deberán solicitarse con un periodo mínimo no inferior a 20 días hábiles de la fecha prevista por la Escuela para el inicio del curso.

8. Las becas que conceda la Unión Montañera Añaza no podrán ser superiores al 50% del coste de inscripción en el curso hasta un máximo de 30 euros. En función de la pertenencia, de forma consecutiva, a la Unión Montañera Añaza se establece un sistema de topes:

- 4 años o más: 50% de la tasa de inscripción hasta un máximo de 30 euros
- 3 años: 50% de la tasa de inscripción hasta un máximo de 25 euros
- 2 años: 50% de la tasa de inscripción hasta un máximo de 20 euros
- 1 año: 50% de la tasa de inscripción hasta un máximo de 15 euros

9. Dada la limitación de fondos se establecerá un máximo de Ayudas para 3 Socios-Federados por cada uno de los cursos impartidos por las Escuelas Canarias de Montañismo y Espeleología. A efectos de concesión se tendrán en cuenta la siguiente puntuación

- a) Años de asociado, de forma consecutiva: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Acreditación en cursos dentro del programa para la adquisición del título de Monitor de Club: 0,5 punto por curso.
- c) Participación en actividades de calendario del Club durante los años 2010 a 2012: 0,25 por actividad hasta un máximo de 2 puntos

d) Participación en actividades de logística del Club (entendiéndose por éstas las convocadas

por la Junta Directiva para trabajos en el Refugio, aprovisionamiento de leña, colaboración en proyectos con las Federaciones a las que está adscrita el club o cualquier otra actividad oficial del Club) durante los años 2010 a 2012: 0,50 por actividad hasta un máximo de 2 puntos

9.1. Los miembros de la Junta Directiva no podrán puntuar en los apartados 8/c ni en el 8/d

10. La concesión de las Ayudas a la Formación se hará a juicio de la Junta Directiva por la mayoría de los votos de sus miembros. En el caso de ser el solicitante uno de sus miembros este no podrá participar ni en el estudio ni el voto de las solicitudes para ese curso demandado.

11. Para el abono de la Ayuda a la Formación el socio deberá presentar el certificado de aprovechamiento del curso o del conjunto formativo y el justificante del pago de la matrícula.

12. De forma trimestral la Junta Directiva informará a los socios de la Unión Montañera Añaza de la lista de beneficiarios de las Ayudas. En él se incluirán el nombre del socio, la Escuela que impartió la formación y la denominación del Curso.